Año de 1928 Miércoles 7 de Noviembre Núm. 134

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2301

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excelentísimo señor Vicepresidente del Consejo, Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Con fecha de ayer ha sido ampliado en tres meses más el plazo de uno que se les concedió a los Teatros de esta Corte para el cumplimiento de lo ordenado en la circular enviada a V. E. en 15 del pasado Octubre sobre condiciones que serán exigidas inmediatamente a los Teatros».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de que por todos los Alcaldes de la provincia se cumpla y haga cumplir en dicho tiempo, las instrucciones a que se refiere la Circular de 15 de Octubre próximo pasado.

Segovia, 5 de Noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

2302

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULARES

Se informa por las respectivas autoridades de Sanchonuño, Campo de Cuéllar y Miguel Ibáñez, que ha quedado extinguida la viruela en las reses lanares de los dos primeros pueblos citados y la peste en el ganado de cerda del último. En su consecuencia y de conformidad con la Inspección provincial, he dispuesto declarar terminadas las expresadas epizootias en el referido ganado y que previamente se practique la limpieza y desinfección de los locales y objetos que se consideren infectos, observándose igualmente lo mandado en el artículo 31 del reglamento de epizootias o, en otro caso, lo consignado en el artículo siguiente.

— —

Asimismo por las autoridades de Cuéllar y Miguel Ibáñez, respectivamente, se da cuenta de la presentación de varios casos de viruela y de fiebre aftosa, habiendo adoptado provisionalmente las medidas pertinentes. En su virtud y a propuesta de la Inspección provincial, he acordado declarar la existencia de dichas epizootias en el ganado ovino y bovino de los indicados términos y que se adopten las instrucciones contenidas en las circulares publicadas en los BOLETINES de 23 de Mayo y 11 de Junio últimos.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 6 de Noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO NÚM 1.888.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Administración del Estado español se dividirá en los siguientes Departamentos ministeriales: Presidencia y Asuntos Exteriores: Justicia y Culto; Ejército; Marina; Hacienda; Gobernación; Fomento; Instrucción pública y Bellas Artes; Trabajo y Previsión; Economía Nacional.

Artículo 2.° Integrarán el Departamento de Presidencia y Asuntos Exteriores, los servicios y Centros que a continuación se enumeran: Consejo de Estado, Secretaría general de Asuntos Exteriores, Dirección general de Marruecos y Colonias, Consejo Superior de Aeronáutica, Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, Comisión del Motor y del Automóvil, Comité de Cultura Física, Patronato Nacional de Turismo, Oficialía Mayor y Secretaría auxiliar.

La Secretaría general de Asuntos Exteriores será desempeñada por un funcionario de la Carrera diplomática, con categoría de Embajador, que disfrutará del haber legal que le corresponda, más una gratificación anual de 12.000 pesetas, y en ella se reorganizarán los servicios y Centros que dependen actualmente del Ministerio de Estado.

Artículo 3.° Los Ministerios de Justicia y Culto y Ejército conservarán la organización, funciones y servicios que actualmente poseen los de Gracia y Justicia y Guerra respectivamente.

Artículo 4.° Los Ministerios de Marina y Gobernación conservarán sus actuales organización Centros y servicios, excepto la Dirección general de Pesca, que se transfiere del de Marina al de Fomento, y la de Abastos y el Régimen de Transportes mecánicos por carretera, con sus Juntas Central y Provinciales, que se traspasan, desde el de Gobernación, la primera al de Economía Nacional y el segundo al de Fomento.

Artículo 5.° Los Ministerios de Hacienda e Instrucción pública continuarán funcionando con sus actuales organismos y servicios, incorporándose al de Hacienda los Corredores de Comercio y su Junta Central, que dependerán de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al igual que los Agentes de Cambio y Bolsa.

Artículo 6.° El Ministerio de Fomento tendrá a su cargo los servicios correspondientes a los siguientes Centros directivos: Dirección general de Obras públicas, Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera; Dirección general de Minas y Combustibles; Dirección general de Montes, Pesca y Caza; Consejo Superior Ferroviario, y Consejo Superior de Combustibles.

La Dirección general de Montes Pesca y Caza se constituirá con todos los servicios que están encomendados al Cuerpo de Ingenieros de Montes del Ministerio de Fomento, y con los que realiza la Dirección general de Pesca, incluyendo el Consorcio de Almadrabas Asimismo dependerán directamente del Ministro de Fomento las Juntas Central y Provinciales de Transportes mecánicos por carretera y el Instituto Español de Oceanografía.

Artículo 7.° El Ministerio de Trabajo y Previsión asumirá los servicios relativos a legislación de trabajo, Organización corporativa nacional, Estadística, Catastro parcelario, Emigración, Acción social, Seguros, Ahorro y Enseñanza profesional. Sus Centros directivos serán: Dirección general de Trabajo, con los servicios y Cuerpos consultivos que tiene en la actualidad, más la concesión de las Medallas del Trabajo; Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, con su actual contenido; Dirección general de Acción Social y Emigración, que se compondrá de las Subdirecciones y Cuerpos consultivos que tiene en la actualidad, que son de Acción Social Agraria; de Emigración; de Obras sociales, comprendiendo éstas, además del Servicio de «Familias numerosas» y de «Cooperativas», el de «Cajas rurales» y de «Organización corporativa agraria» Dirección general de Previsión y Corporaciones, compuesta de las Subdirecciones siguientes: de Seguros y Ahorro, con sus actuales servicios y Juntas; de Corporaciones, con todo lo referente al actual Servicio general de Corporaciones, más la Corporación de la Vivienda, con sus elementos integrantes, y Bolsas de Trabajo y Paro forzoso; de Enseñanza profesional con todos los servicios que regula el Estatuto del mismo nombre, excepto las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Además, con los servicios dependientes directamente del Ministro, figurarán la Inspección general de Trabajo, el Servicio general de Estadística, el de Cultura social, Asesoría Jurídica, Contabilidad, Personal, Oficialía mayor y Secretaría auxiliar.

El Ministro de Trabajo y Previsión seguirá siendo Presidente del Consejo de Enlace de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.

Queda disuelto el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 8.° El Ministerio de Economía Nacional asumirá la regulación y estímulo de los intereses económicos generales del país, constituyendose con los siguientes Centros directivos: Consejo de Economía Nacional que será presidido por el Ministro, y tendrá un Vicepresidente, Director general de sus servicios administrativos.

Estarán afectos al Consejo de Economía Nacional todos los Comités Consorcios y Comisarías que actualmente lo integran, incluso la Algodonera y la de la Seda; Dirección general de Agricultura, con el Consejo Agronómico, las Cámaras Agrícolas y todos los Institutos, Escuelas, Estaciones y Establecimientos de Enseñanza agrícola o pecuaria; Dirección general de Comercio y Abastos con el Comité de Vigilancia a la Exportación,

la Junta Nacional de Comercio Español en Ultramar, las Cámaras de Comercio, de Navegación y del Libro; los Colegios de Agentes Comerciales, el Servicio de Ferias y Exposiciones nacionales y extranjeras y las Juntas central y provinciales de Abastos, Dirección general de Industria, con el Registro de la Propiedad industrial, el Cuerpo y las Escuelas de Ingenieros Industriales, la Comisión permanente de Electricidad, la de Industria y la de Automovilismo, los Colegios de Agentes de la Propiedad industrial, el Consejo industrial, las Cámaras de la Industria, el Servicio de inspección de pesas y medidas y el de verificadores de contadores y de automóviles y Secretaría auxiliar del Ministro.

Artículo 9.° El personal de las carreras Diplomática y Consular de Intérpretes y vario asignado actualmente al Ministerio de Estado pasará a depender, con sus plantillas y régimen, íntegramente de la Secretaría general de asuntos exteriores (Presidencia del Consejo de Ministros); los Cuerpos técnicos, administrativo y auxiliares, que dependen de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, pasarán íntegramente con este Centro al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Los Cuerpos técnicos y auxiliares y el personal subalterno que dependen de la Dirección general de Agricultura pasarán, juntamente con este Centro, sin variar su organización y plantilla vigentes, al Ministerio de la Economía Nacional.

Conservarán sus plantillas y organización vigentes, pero dependiendo del Ministerio de Economía Nacional, el personal de Catedráticos y Auxiliares y el Administrativo de las Escuelas de Ingenieros industriales.

El personal afecto a la Dirección general de Pesca que no pertenezca en activo a ninguno de los Cuerpos patentados de la Marina de guerra, pasará con su plantilla y organización vigentes a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, en el Ministerio de Fomento.

El personal adscrito al Consejo de Economía Nacional continuará con el carácter de agregado, figurando en los Cuerpos de su procedencia como si estuviese en activo y, por consiguiente, sin producir vacante ni originar aumento en las plantillas respectivas.

Los funcionarios, ya técnicos, ya administrativos o auxiliares que pertenezcan a Centros que se traspasan por este Real decreto-ley de un Departamento a otro, formando parte de Cuerpos generales que han de seguir radicando en el primero, pasarán al segundo, en concepto de agregados, y continuarán para todos los efectos personales como individuos en activo del Cuerpo de origen, aunque para los de régimen y servicio sólo estarán subordinados al Ministerio en que realicen sus funciones.

Artículo 10. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para determinar, en armonía con las modificaciones orgánicas que establece este Decreto-ley, los créditos del actual presupuesto que hayan de quedar afectos al nuevo Ministerio de Economía Nacional o a otro distinto del a que corresponde actualmente el respectivo servicio, de cuyos créditos dispondrán sin necesidad de que se formalicen transferencias para desintegrarlos de los Departamentos al que al presente están adscritos, quedando asimismo autorizado el Ministro de Hacienda para fijar los créditos indispensables al objeto de quedar atendidos hasta fin de corriente año los servicios que, por ser nuevos, no tengan dotación en el presupuesto vigente, compensándose estos con las bajas procedentes de servicios anulados. En el presupuesto que se redacte para el bienio de 1929-30, las atenciones del Ministerio de Economía Nacional constituirán una Sección de las obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Artículo 11. Por los Ministerios respectivos se dictarán las normas necesarias para la aplicación y efectividad de este decreto-ley, que deroga todas las disposiciones que a él se opongan.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.160.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, con motivo de una instancia del Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, presentada en la Dirección general de este ramo, solicitando se aclare lo preceptuado en la disposición transitoria del reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, en el sentido de precisar la fecha de comienzo de las primeras oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, considerando a los nombrados con anterioridad al citado comienzo como a Médicos titulares en propiedad de las respectivas plazas y con el derecho, conferido por este nombramiento, de ostentar la condición de Inspector municipal de Sanidad.

Resultando que sólo debe considerarse como efectiva y real convocatoria la publicación del acuerdo convocando las oposiciones primeras, pues desde tal momento fué público y manifiesto que el único camino legal para llegar a la adquisición del título era la solicitud, no al Ayuntamiento, sino a la Administración activa encargada de juzgar la capacidad de los solicitantes en adecuadas oposiciones y que esta convocatoria fué dictada por la Dirección general de Sanidad el 5 de Noviembre de 1926, en cuya fecha cesó la facultad concedida a los Ayuntamientos de nombrar libremente a sus Médicos titulares.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer que se entienda como comienzo de las primeras oposiciones de ingreso en el Cuepo de Inspectores municipales de Sanidad la fecha de 5 de Noviembre de 1926, en que fué publicada la circular de la Dirección general del Ramo convocando las oposiciones citadas y que se consideren con derecho a la propiedad de la plaza y como ingresados en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad los facultativos nombrados Médicos titulares por los Ayuntamientos con anterioridad a la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.—Martinez Anido.
Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 30 de Octubre.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 239.

Ilmo. Sr.: En atención a que las disposiciones dictadas por este Ministerio, unas exceptuando del pago del impuesto o tasa de rodaje a los carros agrícolas y otras estableciendo preceptos y normas que regulen la exención referida, han motivado por cuanto se refiere a la cobranza de la tasa correspondiente al año 1927, confusiones inevitables, dado que el padrón y cargo para la percepción de la misma se hizo teniendo en cuenta las disposiciones del Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, que obligaba a todos los carros en general al pago de la tasa y no siendo posible establecer los actuales momentos la clasificación oportuna por las razones antes expuestas a los efectos de no incurrir en las inevitables confusiones a que daría lugar el apremio del impuesto, con grave daño y quebranto de una gran parte de contribuyentes que hallándose exentos del pago del mismo se verían sometidos injustamente a un procedimiento de ejecución, por falta de clasificación adecuada, con perjuicio de sus intereses.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.° Que todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre vienen obligados al pago de la tasa de rodaje correspondiente al año 1927, en la forma prescrita por las disposiciones dictadas al efecto, con las excepciones en ellas fijadas para los agrícolas, debiendo todos proveerse de la placa correspondiente, sin cuyo requisito no podrán circular a partir del día 1.° de Diciembre próximo; y

2.° Que única y exclusivamente, por lo que afecta a la cobranza del año 1927 y mientras no termine el período voluntario de la recaudación de la tasa del año 1928, los propietarios de los vehículos de tracción de sangre afectos a la misma, y que no lo hubiesen verificado, podrán proceder al pago de aquélla, a los efectos de la circulación correspondiente, sin multas, penalidades ni recargo de clase alguna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1928.—Benjumea.
Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Circuito Nacional de Firmes Especiales

TASA DE RODAJE

Dispuesto por Real orden del Ministerio de Fomento, número 238, fecha 29 de Octubre de 1928, que los Ayuntamientos españoles procedan a formalizar una relación de todos los vehículos de tracción de sangre de su jurisdicción, con los datos necesarios para clasificar los pagos y exenciones de la tasa de rodaje, que habrán de enviar al Circuito Nacional de Firmes Especiales, se hace saber que éste, con objeto de facilitar el trabajo y unificar la forma de presentación de las declaraciones, enviará a todos los Ayuntamientos las hojas necesarias.

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—El Presidente, El Duque de Arión.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre).

2308

Alcaldía de Fuenterrebollo

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este pueblo, con la dotación anual de 365 pesetas por la inspección de higiene y sanidad pecuaria y 600 pesetas por la inspección de carnes, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Además, el que resulte agraciado, puede contratar las igualas con doscientos ganaderos próximamente de esta localidad.

Los aspirantes a la indicada plaza, deberán presentar sus solicitudes legalmente documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fuenterrebollo, a 23 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Modesto Sancho.

1214

Alcaldia de Jemenuño

A propuesta de la Comisión permanente se tramita expediente de transferencia de crédito entre varios capítulos y artículos del presupuesto de gastos, en curso, y a los efectos prevenidos por el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal, se expone al público en esta Secretaría por el plazo de quince días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Jemenuño, 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

2225

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Habiendo sido aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926, ejercicio semestral de 1926 y 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde el siguiente al del en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL durante los cuales puedan examinarlas cuantas personas lo crean oportuno, pudiendo presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas, durante dicho plazo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Martín Muñoz de la Dehesa, 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Paulino Martín.

2284

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Don Luís de Montalbán y Mazas Alcalde constitucional de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que se halla expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial por término de diez días hábiles, juntas con las de clasificación de las vías pecuarias de este término municipal, las actas de deslindes de estas vías, verificados por la Comión designada al efecto y presidida por el Delegado del excelentísimo señor Gobernador civil, ayudante del Servicio Agronómico de la provincia don V. José Cordón Barrera, y que por los interesados durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones

que se estimen procedentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Cerezo de Arriba, a 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Luís de Montalbán.

2170

Alcaldia de Adrados

La Comisión municipal permanente en sesión ordinaria de 27 del actual, acordó por unanimidad proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito con cargo al superavit del ejercicio anterior.

Y se hace público por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal.

Adrados, 31 de Ocubre de 1928.—El Alcalde, Justo Herrero.

2201

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

El día 17 próximo a las once es la tercera subasta de las piñas del pinar de estos propios, bajo el nuevo tipo de 200 pesetas y forma de subasta, presupuesto facultativo, pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a la primera subasta y que tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento bajo mi presidencia.

San Cristóbal de Cuéllar, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Merino.

2298

Alcaldía de Sequera de Fresno

El día 15 y 16 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza de toda clase de arbitrios e impuestos municipales correspondientes al cuarto trimestre del año actual, horas de diez a doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles, que de no tener satisfechas sus cuotas el día 1.º de Diciembre próximo incurren en los grados de apremio, que marcan las disposiciones vigentes.

Sequera de Fresno, 1.º de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Justo de Frutos.

2212

Alcaldia de Arahuetes

SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno en sesión del día veintiocho del corriente celebrada por el mismo se acordó sacar a pública subasta dos parcelas de terreno en el barrio de Pajares y sitio de las praderas de Vicedillas, con el objeto de hacer pago en los gastos ocasionados a este Ayuntamiento en la compra de la casa donde habita la Sr.ª Maestra del referido barrio, cuyas parcelas de terreno tienen una superficie de ciento sesenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, cuya subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Novienbre y hora de las once de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, bajo tipo de tasación de tres mil doscientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde podrán examinarle los interesados en la subasta.

El acto se celebrará por sistema de pliegos cerrados y los licitadores al formular sus pliegos, se atendrán al modelo que se publica con el presente anuncio, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta acompañar su resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional de la cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación antes de la hora que ha de tener lugar la celebración de la subasta.

Los pliegos conteniendo proposiciones serán admitidos en este Ayuntamiento hasta cinco minutos antes de la hora marcada para la subasta.

Arahuetes, 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Isidoro Arribas.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de clase..., número que acompaña, expedida con fecha... de... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número... correspondiente al dia de... y habiendo visto los pliegos de condiciones facultativos y económicos que sirven de base a esta subasta, se compromete a adquirir dichas parcelas de terreno de referencia abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

1864

Ayuntamiento de Hontanares de Eresma

Plantilla escalafón, únicos empleados de este Ayuutamiento.

Administrativo

Secretario: sueldo, 2.000 pesetas.
Empleado subalterno, ninguno.

Hontanares de Eresma, a 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Florencio de Frutos.

1869

Ayuntamiento de Hoyuelos

Relación del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, conforme dispone el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal vigente.

Secretario: D. Nicolás López Yuste; Administrativo; sueldo, 1.500 pesetas.

Alguacil: D. Carlos Yuste Velasco; subalterno, 70 idem.

Hoyuelos, 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Valentín Pérez.

1813

Ayuntamiento de Matabuena

Plantilla que forma el Ayuntamiento de este pueblo, de los empleados municipales afectos a las oficinas del Ayuntamiento del mismo en esta fecha.

Secretario de Ayuntamiento: D. Pedro Gil Bartolomé.

Matabuena, 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Tejedor.

1824

Ayuntamiento de Bernúy de Porrros

Plantilla de los empleado de dicho Ayuntamiento.

Secretario; sueldo, 2.000 pesetas; D. Pascual Cardiel Calle; en propiedad; con arreglo al reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alguacil municipal; sueldo, 50 pesetas; D. Domingo Gilarranz Sanz; en propiedad.

Y para que conste y a los efectos del art. 6.º del reglamento orgánico provisional de empleados municipales de 14 de Mayo de 1928, expido la presente en Bernúy de Porreros, a 18 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Pascual Cardiel.—V.º B.º: El Alcalde interino, Román Calle.

1871

Ayuntamiento de Cabezuela

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del dia 20 de este mes, acordó formar y formó la plantilla del personal para el servicio de esta Corporación con los señores siguieutes, cumpliendo los arts. 5.º, 6.º y 7.º del reglamento de funcionarios municipales.

Administrativo

Secretario, D. Roque Calvo de las Heras; sueldo, 2.500 pesetas; en propiedad.

Auxiliar, D. Teódulo Calvo Pastor; sueldo, 600 id.; en id.

Técnico

Médico titular, D. Valentín Gómez Palacios; sueldo, 990 pesetas; en propiedad; agrupado con Puebla de Pedraza.

Farmacéutico, D. Emiliano Gómez Palacios, 125 id.; id. e id. con otros pueblos.

Inspector de carnes y de higiene pecuaria, D. Rogerio Gil de Miguel; 1,500 id.; id.; no hay agrupación.

Ingeniero municipal de montes, don Germán Zamarro Sacristán; 1.506 id.; id., y forma grupo este Ayuntamiento con Cantalejo, Fuenterrebollo, Navalilla y Sebúlcor.

Practicante de Medicina; vacante; 330 id.; forma grupo con Puebla de Pedraza para desde 1929.

Partera; vacante; 50 id.; id.

Subalterno

Alguacil, D. Jerónimo Sanz Miguel; sueldo, 200 pesetas; en propiedad.

Guarda municipal, D. Joaquin San Frutos Frutos; 1.186,25 id; en id.

Idem, D. Calixto de Santos Gómez; 1.003,75 id.; en id.

Sereno; vacante; 912,50 id; vacante para desde 1929.

Idem, vacante; 912,50 id.; id.

Cabezuela, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

1897

Ayuntamiento de Marazoleja

Plantilla escalafón único de los empleados de este Ayuntamiento.

Administrativo

Secretario: sueldo, 2.000 pesetas.

Subalterno

Alguacil: sueldo, 110 pesetas.

Y para que conste, a los efectos del artículo 6.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo último, se expide el presente en Marazoleja, a 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan Santos.

1894

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Relación de los empleados de plantilla de este Ayuntamiento, que se forma en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no havan dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal vigente.

Administrativo

Secretario: Don Felipe Martín García; sueldo, 2.500 pesetas.

Subalterno

Alguacil: Don Antonio Gómez de la Fuente; sueldo, 200 pesetas.

Mata de Cuéllar, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Alfonso Martín.

1827

Ayuntamiento de Muñoveros

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del dia 20 de este mes, acordó formar y formó la plantilla del personal para el servicio de esta Corporación con los señores siguientes, cumpliendo los artículos 5.º, 6.º y 7.º del reglamento de funcionarios municipales.

Administrativo

Secretario: Don Eugenio Calvo Pastor; en propiedad; sueldo, 2.500 pesetas.

Técnico

Médico titular: Don Arturo Bocos Fernández; en propiedad; sueldo, 1.375 pesetas.

Farmacéutico: vacante; id., 1.000 idem.

Inspector de carnes y de higiene pecuaria: Don Dámaso Nieto; en propiedad; id., 965 id.

Practicante de Medicina: vacante desde 1929; id., 275 id.

Partera: vacante; id., 50 id.

Subalterno

Alguacil: Don Gregorio Lobo Alvaro; en propiedad; sueldo, 100 pepesetas.

Muñoveros, a 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Andrés Lobo.

1887

Ayuntamiento de Riaza

Relación general de los funcionarios municipales comprendidos en la plantilla general formada en este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

Secretario: Don Timoteo Martín Sanz; interino; sueldo, 2.500 pesetas.

Oficial primero: Don Eusebio Hernanz Moreno; en propiedad; 1.095 idem.

Médico titular: Don Ricardo Provencio Cáceres; en propiedad; 2.200 idem.

Médico titular: Don Pedro Gaona Sanz; en propiedad; 2.200 id.

Farmacéutico: Don Tomás Angulo de Blás; en propiedad; 1.935 id.

Veterinario: Don Miguel Martín Sobén; en propiedad; 1.115 id.

Alguacil: Don Patricio Sanz Herrero; en propiedad; 730 id.

Alguacil: Don Juan Sanz Herrero; en propiedad; 730 id.

Sepulturero: Don Patricio Rodriguez Gómez; en propiedad; 1.003,75 idem.

Encargado de la limpieza: Don Pedro Rico Garcia; en propiedad; 1.003,75 id.

Guarda: Don Agustín Burgueño Martín; en propiedad; 1.095 id.

Sereno: Don Mariano Berzal de Prádena; en propiedad; 547,50 id.

Sereno: Don Florentino Garcia Sanz; en propiedad; 547,50 id.

Sereno: Don Vicente Cuenca Diez; en propiedad; 547,50 id.

Voz pública: Don Félix Escudero Casas; en propiedad; 150 id.

Riaza, a 18 de Septiembre de 1928. El Secretario interino, Timoteo Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Florencio Gaona.

1942

Ayuntamiento de Pinarejos

Plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno, de que se compone este Ayuntamiento, con arreglo a las necesidades del mismo y que se forma en virtud de lo que disponen los artículos 5.°, 6.° y 7.° del reglamento orgánico provisional por que se han de regir las Corporaciones en relación con sus funcionarios.

Técnico

Un Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, dotado con el haber anual de 1.250 pesetas y el 10 por 100 de éstas por inspección sanitaria.

Administrativo

Un Secretario-Interventor, dotado con 3.000 pesetas anuales.

Un Auxiliar temporero, dotado con 500 íd.

Subalterno

Un Alguacil, dotado con 300 pesetas anuales.

Pinarejos, 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan Otero.

1890

Ayuntamiento de Basardilla

Los Empleados administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de este Ayuntamiento son los que se expresan en la presente relación:

Secretario en propiedad: D. Cayetano Rodríguez de Frutos; sueldo 1.500 pesetas.

Basardilla, 21 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Cayetano Rodríguez—V.° B.°: El Alcalde, Paulino Gómez.

1826

Ayuntamiento de La Losa

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento orgánico provisional mandado publicar por Real orden de 14 de Mayo de 1928, inserto en la *Gaceta* del mismo día.

Administrativo

Depositario: D. Juan Miguel Muñoz Moral; en propiedad; sueldo 75 pesetas.

Técnico

Secretario: D. Clemente González Calvo; en propiedad; 2.500 íd.

Médico: D. Agustín Gimeno Catáneo; en propiedad; 1.375 íd.

Veterinario: D. José Martín Oviedo; en propiedad; 240 íd.

Subalterno

Alguacil: D. Ruperto Vallejo Iglesias; en propiedad.

La Losa, a 16 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Clemente González.—V.° B.°: El Alcalde, Félix Dueñas.

1822

Ayuntamiento de Espirdo

Lor empleados administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de este Ayuntamiento son los que se expresan en la presente relación.

Secretario: D. Domingo Hernanz Velasco; en propiadad; sueldo 1.500 ídem.

Espirdo, a 20 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Domingo Hernanz.—V.° B.°: El Alcalde, Saturio González.

Listas de compromisarios para las elecciones de Senadores

1790

ADRADOS

CONCEJALES

D. Justo Herrero Fraile
Eusebio Arranz García
Pedro Cantalejo Soto
Luciano Rojo Romero
Ramón Gil García
Félix Ruano Arranz
Julián Sainz Enjuto

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Gil Lobo
Froilán Enjuto Carretero
Julián Ruano Arranz
Mariano Tejedor Hernando
Romualdo Merino Sanz
Pablo Merino Muñoz
Carlos Merino Muñoz
Hilario Sainz Soto
Germán Tejedor Sanz
Martín Casto Monjo
Teodoro García Arranz
Justo Cárdaba Escolar
Mariano Minguela Enjuto
Pablo Sebastián Ruano
Pablo Tejedor Hernando
Hilario Torres Castro
Pascual Merino Muñoz
Doroteo Cárdaba Pérez
Víctor Ruano Delgado
Vicente Martín Arranz
Frutos Santos Cárdaba
Antolín Ruano Arranz
Damián García Lobo.
Gregorio García Arranz
Martín Arranz Fuente
Segundo Tejedor Sanz
Bruno Muñoz Sainz
Eleuterio Torres Merino

Adrados, 24 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Justo Herrero

1597

VEGAFRIA

CONCEJALES

D. Aquilino García Hernando
Lorenzo Martín Díez
Justo Cuéllar García
Pascual García Ruano
Donato Pecharromán Benito
Vicente Díez Cárdava

CONTRIBUYENTES

D. Lamberto Lázaro Arranz
Tomás Sombrero Soto
Andrés Sainz Soto
Francisco García Martín
Aurelio Muñoz Villar
Castor Benito Barrio
Simón Gómez Sanz
Mariano Lobo Cárdaba
Clemente Gómez Gozalo
Daniel Buenaposada González
Mariano Díez Velasco
Doroteo Santos Minguela
Pedro González Gozalo
Indalecio Lobo Cárdaba
Régulo Gozalo Pascual
Domingo Gómez Rojo
Juan Rojo Acebes
Frutos Monjo Cabrero
José Gozalo Velasco
Francisco Frías Soto
Gil Arranz Pecharromán
Mariano Díez Cárdaba
Emigdio Gómez Rojo
Vicente Enjuto Cantalejo

Vegafría, a 28 de Julio de 1928.—El Alcalde, Aquilino García

2299

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte actora, en juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos en este Juzgado por el Procurador don Vicente Sánchez de la Torre, en representación de dón José Carretero Vera, vecino de esta ciudad, contra don Ramón Iñiguez Rodríguez, industrial y vecino de Vilasantar-Présaras, partido judicial de Arzúa, sobre reclamación de 5.850 pesetas, intereses y costas, he acordado se saque a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera y por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, la siguiente finca embargada en dichos autos, cuya descripción y tasación es la siguiente:

Una casa sin número situada en el monte llamado «Costa Sousá», de la parroquia de San Pedro de Présaras, Ayuntamiento de Vilasantar, compuesta de planta baja y piso, distribuida en diferentes departamentos, con terreno unido al Norte, Este y Oeste, ocupando el conjunto de casa y terreno cuatro áreas ochenta centiáreas, lindando al Sur, frontis, carretera de la Golada; Norte o respaldo, monte de los herederos de don Alejandro Guerra Rapela; Oeste, izquierda, entrando casa de los mismos herederos, y Este, derecha, monte de los de don Ramón Platas. Tasada la anterior finca en nueve mil pesetas.

La subasta y remate se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Arzúa, a instancia del actor, el día 1.° de Diciembre próximo y hora de las diez y treinta del mismo; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta o sea la de seis mil setecientas cincuenta pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe asignado al inmueble en la tasación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a 30 de Octubre de 1928.—Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

ANUNCIO

A partir de esta fecha quedan acotadas, prohibiéndose la entrada de toda clase de ganados a pastar en las fincas que, tanto en propiedad como en colonia, cultivan y poseen en el término municipal de Sigueruelo, los que suscriben, vecinos de Siguero, cuyas fincas se hallan amojonadas con cotos de piedra dados de cal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Siguero, 29 de Septiembre de 1928.—Julio Merino.—Prudencio Martín.—Feliciano Moreno.—Emiliano Municio.—Eleuterio García.—Isidro López.—Juan de San Juan.—Pedro Martín.—Juan Matesanz.—José de las Heras.—Juan Martín Gil.—Juan Municio.—Juan Francisco Pérez.—Leandro Municio.—Pelegrín Ramos.—Benito Gil.—Martín Gómez.—Vicente Burgos.—Juan Adrados.—Macario Moreno.—Angel Gil.—Blás Cristóbal.—Julián Martín.—Gil Ramos.—Salustiano de las Heras.—Braulio Gómez.--Víctor Adrados.--Manuela González.—Ciriaca Moreno.—Pedro Municio.—Micaela Municio.—Santos Pérez.—Casimiro Municio.—Juana Burgueño.—Pedro Martín.—Justo Sanz.—Melitón Sanz.—Benito Gómez.—Antonino Adrados.—Isidro Estebaranz.—María Gómez.--Maximino Martín.—Pedro Pérez.—Cipriano Martín.—Damián Martín.—Lope Gómez.—Simón Gil.—Inocente Matesanz.—Pedro López.—Pedro Quintana.—Alejo Sanz.—Tomás Puerta.--Angela Moreno.—Juan Moreno.—Antonio Gómez.—Juan Martín.

VENTA

de doscientas cincuenta y dos fincas rústicas en esta provincia

Se vende una hacienda compuesta de doscientas cincuenta y dos fincas rústicas radicantes en el término municipal de Valverde del Majano (Segovia), admitiéndose proposiciones de compra durante un plazo de quince días.

De precio y condiciones informará Don E. de la Riva y Garzón, Secretario del Ayuntamiento de Salamanca.

ANUNCIO

La Sociedad Anómina «Esperanza» de San Ildefonso, convoca a los Accionistas de la misma, a la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en Madrid, el día 28 de Noviembre de 1928, en el domicilio de «La Veneciana», Marqués de Cubas 1, bajo, izquierda, a las cuatro de la tarde.

Las papeletas de asistencia, podrán obtenerse hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta.

San Ildefonso, 5 de Noviembre de 1928.—El Consejero Delegado, Rafael Truan.

ANUNCIO

Terminando el contrato de arriendo de pastos que teníamos hecho con los labradores de Valverde del Majano, el día 10 del corriente, como se lo hicimos constar a los representantes que hoy rigen, por escrito con fecha 20 de Septiembre:

Los que suscribimos, vecinos del pueblo de dicho Valverde, partido y provincia de Segovia, ponemos en conocimiento de todos los vecinos, que desde el día 11 del corriente mes quedan acotadas y por tanto prohibido el pastoreo para toda clase de ganados en las fincas rústicas de labrantío que en este término municipal poseen, como igualmente en el término titulado Palazuelos, tanto las que poseen en propiedad como en colonia.

Valverde, 5 de Noviembre de 1928.—Carlos Llorente.—Marcelino Ayuso.—Domingo Illana.—Román de Santos.—Teófilo Llorente.—Niceto Llorente.—Melchor Ayuso.—Vicente Llorente.—Juan Pérez.—Román del Real.—Miguel del Real.—Nicolás Gil. Felipe González.—Dionisio Ayuso.—Esteban García.—Francisco Llorente.—Anastasio Ayuso.

IMPRENTA PROVINCIAL